

# CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO:

V. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada Municipio, el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación;

VI. Que es de superior importancia que la figura de Defensor Municipal de Derechos Humanos surja de entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable a favor de la comunidad, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista, que atienda de primera mano posibles violaciones a derechos humanos;

VIII. Que es obligación del ayuntamiento expedir la convocatoria para la designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos:

EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 1 Y 115 FRACCIONES; I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PUNTO OCTAVO, TOMADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA PRIMERA DE CABILDO ABIERTO QUE SE LLEVO ACABÓ EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019 TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE:

CONVOCATORIA ABIERTA

A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES, INTERESADOS EN: PROCURAR, PROMOVER, DIFUNDIR, Y DIVULGAR LA CULTURA DE LOS

DERECHOS HUMANOS, QUE TENGAN LA FIRME INTENCIÓN DE PRESERVAR Y MANTENER EL RESPETO DE LOS MISMOS, EVITANDO QUE SE VEAN VIOLENTADOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL:

DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES

BASES:

I. DE LA DIFUSIÓN: La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 7 al 27 de Marzo del año en curso.

2. DE LOS ASPIRANTES (REQUISITOS): los aspirantes a ser Defensor Municipal de Derechos Humanos; deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México, siendo estos los siguientes:

I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;

III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;

IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;

V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y

VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excepto las actividades académicas que no riñan con su quehacer.

3. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: Los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal De Derechos Humanos, deberán presentar en original:

A. Solicitud formal por escrito, dirigida al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México;

B. Copia certificada de acta de nacimiento;

C. Credencial de elector;

D. Constancia de residencia y vecindad no menor de 3 años en el municipio;

E. Constancia o certificado del último grado de estudios, así como documento que acredite experiencia o estudios en materia de derechos humanos;

F. Constancia de no antecedentes penales;

G. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión desempeñado en el servicio público federal, entidad federativa o municipal, o sujeto de recomendación por algún organismo público de derechos humanos;

H. Breve exposición de motivos; y

I. Currículum vitae.

4. DEL PLAZO, HORARIO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos se recibirán del 28 de marzo al 12 de abril de 2019, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento en el edificio de Palacio Municipal, ubicadas en Calle 5 de Febrero, número 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, México.

5. DE LA SELECCIÓN (PROCEDIMIENTO): para la selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

5.1 Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento informará al cabildo (en la sesión que corresponda) el estado que guarda la convocatoria (cuantas solicitudes se recibieron) a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

5.2 La Secretaría del Ayuntamiento enviará las solicitudes y la documentación de los aspirantes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

5.3 Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México la documentación de los aspirantes, ésta dispondrá de veinte días hábiles para emitir la declaratoria de terna, la cual será notificada al Ayuntamiento.

5.4 Una vez que el Ayuntamiento haya sido notificado de la Terna, lo comunicará a los aspirantes propuestos a fin de que en la siguiente sesión ordinaria cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo, procediendo los integrantes del H. Ayuntamiento a la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

5.6 En caso de no presentarse los aspirantes necesarios para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento, podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes y cédulas personales de los aspirantes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que dentro de ellos se elija a la terna que se enviará al Ayuntamiento para la designación respectiva.

5. DE LOS RESULTADOS (PUBLICACIÓN): serán los integrantes del ayuntamiento quienes en sesión de cabildo designen al Defensor Municipal de Derechos Humanos, mientras tanto la Secretaría del H. Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento respectivo que se publicara en la Gaceta Municipal.

6.1 La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el Órgano Oficial de difusión del municipio, quien asumirá el cargo a partir del día 13 de mayo de 2019, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

TRANSITORIO

Dado en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México a los veintiocho días del mes febrero de dos mil diecinueve.

MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

ANA LUISA MEDINA GARDUÑO

SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO